

Concejo Deliberante

EXPEDIENTE.....
APROBADO
DECRETO No. 105/64
FECHA.....

Berazategui

ORDENANZA No 10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

Artículo 1º.- Autorízase la Línea de Colectivos "Guillermo Enrique Hudson, para que circulen sus coches en el siguiente recorrido: de la Estación de Ferrocarril Berazategui por la calle 12 hasta la 30; por ésta hasta la 15; por ésta a la diagonal B; por ésta a la 14; por la 14 hasta la 37; por ésta a la 4; por ésta a la 38, por la 38 hasta la 1; por ésta hasta Mitre; por ésta a la Estación Hudson; de ésta a la Tablada y de aquí por el Camino Nuevo hasta la ribera de Hudson, regresando por el mismo recorrido.-

Artículo 2º.- Los coches colectivos en su comienzo circularán en número de seis, con 15 minutos entre sí, partiendo los primeros coches -desde ambas cabeceras- a las 4 horas y los últimos a las 0 y 50 horas, todo ello sin perjuicio de adecuar dentro del plazo de un año contado a partir de la vigencia de esta Ordenanza, la prestación del servicio en mayor escala y a menores intervalos de acuerdo a lo exigido por la Ordenanza General de Transporte de Pasajeros, vigente en este Municipio.-

Artículo 3º.- Se autoriza a aplicar la siguiente tarifa:

- Primera Sección m\$ n. 3.-
- Entre 2 Secciones m\$ n. 4.-
- Entre 3 Secciones m\$ n. 4,50.-
- Entre 4 Secciones m\$ n. 5.-
- Entre 5 Secciones m\$ n. 5,50.-

En cuanto a las tarifas para escolares, en el período lectivo será de m\$ n. 1,50.- de cabecera a cabecera.

Las Secciones de que estará compuesto el recorrido, serán las siguientes:

- Primera Sección: De la Estación de Ferrocarril Berazategui hasta las calles 1 y 38.-
- Segunda Sección: De las calles 1 y 38 hasta las calles Mitre y Sevilla, de Villa España.-
- Tercera Sección: De la calle Sevilla, de Villa España hasta la Estación de Ferrocarril de Guillermo E. Hudson.
- Cuarta Sección: De la Estación de Ferrocarril de Guillermo Enrique Hudson hasta la Tablada.-
- Quinta Sección: De la Tablada hasta el balneario de Hudson.



Pablo Remon
PABLO REMON
SECRETARIO DEL
CONCEJO DELIBERANTE

//////

Concejo Deliberante

Berazategui

//////////

Artículo 4º.- La presente concesión se otorga con carácter precario, declarándose caduca en caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria, de las Ordenanzas y Disposiciones en vigor y a lo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Se establece una circulación mínima de cinco coches colectivos.

Artículo 6º.- Comuníquese, etcétera.

Berazategui, 27 de diciembre de 1963.-

ES COPIA.-



Pablo Remon
PABLO REMON
SECRETARIO DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE



Carlos Soria
CARLOS SORIA
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE